

ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se modifica el formato denominado "Carta compromiso", aprobado como Anexo 5 en el acuerdo IEM-COE-04/2020.

Glosario

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán

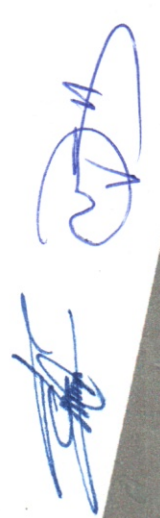
Antecedente

Único. Los *Órganos Desconcentrados* constituyen una parte fundamental para el próximo proceso electoral local. En ese sentido, en la Convocatoria, y concretamente en la Base Tercera, fracción XII, se fijó como requisito presentar carta compromiso en la que se manifieste disponibilidad de tiempo completo, para desempeñar los cargos, en el formato emitido por la Plataforma.

No obstante lo anterior, se hace necesario precisar que la disponibilidad de tiempo completo no será aplicable para los aspirantes a las Consejería, ya que sus atribuciones y facultades, no lo requieren.

Considerando**I. Competencia**

La Comisión de Organización Electoral, conforme al artículo 35 del *Código Electoral* tiene como atribución conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del *Instituto*, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines de éste.



Actuando de la Comisión Organizadora Electoral del Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual se nombra al Jurado de Notificación de los "Comunicados" emitidos como Anexo B al Acuerdo IEM-CE-04-0200.

Quinto

- 1. Jorge Bernal
- 2. Carlos Gómez
- 3. Darío Gómez
- 4. Darío Gómez
- 5. Darío Gómez
- 6. Darío Gómez
- 7. Darío Gómez
- 8. Darío Gómez
- 9. Darío Gómez
- 10. Darío Gómez

SIN TEXTO

Considerando

La Comisión Organizadora Electoral, conforme al artículo 35 del Código Electoral, tiene como finalidad garantizar la imparcialidad y la independencia de los miembros que conforman el Jurado de Notificación de los "Comunicados" emitidos como Anexo B al Acuerdo IEM-CE-04-0200.



ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

II. Marco normativo

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XXXVII, del *Código Electoral*, son atribuciones del *Consejo General*, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del referido Código; expedir su Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, así como las demás conferidas en el *Código Electoral* y otras disposiciones normativas.

El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

De acuerdo al artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

III. Motivos que sustentan la determinación

Tomando en consideración las atribuciones contenidas en los artículos 52 y 53 del *Código Electoral* para los *Órganos desconcentrados* resulta necesario distinguir que, únicamente los Presidentes, Secretarios y titulares de las Vocalías de Organización así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica son los requerirán acreditar la disponibilidad de tiempo completo, de ahí que se proponga la modificación del formato denominado "Carta compromiso", identificado como Anexo 5, aprobado mediante acuerdo IEM-COE-04/2020.

ACUERDO DE CONCILIO

Motivos

La Junta de la Ley General de Educación y el Consejo de Educación Superior de la Universidad Politécnica de México, en el marco de sus facultades, han acordado...

El presente acuerdo tiene por objeto la creación de la Unidad de Estudios de Posgrado...

El Consejo de Educación Superior de la Universidad Politécnica de México, en el marco de sus facultades, ha acordado...

El presente acuerdo tiene por objeto la creación de la Unidad de Estudios de Posgrado...

SIN TEXTO

Motivos que sustentan la determinación

Formación de la Unidad de Estudios de Posgrado en la Universidad Politécnica de México...



ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Lo anterior, al considerar que los titulares de las Consejerías no estarían en ese supuesto, ya que si bien sus actividades requieren de disponibilidad de horario, no necesariamente debe ser de tiempo completo.

IV. Propuesta de modificación al formato denominado “Carta compromiso”, identificado como Anexo 5, aprobado mediante acuerdo IEM-COE-04/2020

En ese sentido, se propone realizar la modificación a dicho formato, agregando una nota especificando que la disponibilidad de tiempo completo solo se requiere para los cargos de Presidencia, Secretaría y Vocalías, y no así para Consejerías.

Entonces, hecha la citada modificación, el formato quedaría como se muestra en el **Anexo 1**, adjunto a este Acuerdo.

Con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, II, IV y XXXVII, 35, y 41, fracción I, del *Código Electoral*, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el presente Acuerdo, así como la **modificación al formato denominado “Carta compromiso”, identificado como Anexo 5, aprobado mediante acuerdo IEM-COE-04/2020** para que sea utilizado por las personas interesadas en integrar alguno de los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias con la Coordinación de Informática, a fin de que se incluya dicho formato en la plataforma de registro que estará disponible en la página de web del Instituto: www.iem.org.mx.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

ACUERDO No. 15MICE-98-2014

El presente es el resultado de las deliberaciones que los miembros de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) han tenido a bien celebrar en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 1998, en el marco de las actividades contempladas en el artículo 15 del Decreto 1500 de 1997.

En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.

En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.

En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.

SIN TEXTO

En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.

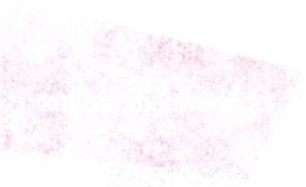
En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.

En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.

Firmado por:

En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.

En consecuencia, se propone al Honorable Concejo Municipal de Bogotá, D.C., para su conocimiento y aprobación, el presente Acuerdo, el cual se adjunta como Anexo 2, aprobado por el Comité de Asesoría y Asistencia Técnica (CAAT) el día 15 de mayo de 1998.



ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de 13 de julio de 2020.-----

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

Entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre], quienes se comprometen a colaborar en el desarrollo de los proyectos de [Actividad] en el territorio de [Lugar].

El Sr. [Nombre] se compromete a proporcionar el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo de los proyectos.

SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-05/2020

Anexo 1

_____, Michoacán, ____ de _____ de 2020.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Presidenta Provisional del Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 18, fracción XI, de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, manifiesto que tengo disponibilidad de tiempo completo para desempeñar el cargo para el que estoy realizando mi trámite de registro*.

* El presente formato únicamente aplica para los cargos de Presidencia, Secretaría y Vocalías.

Nombre y firma

Área 1

de 2020

Pres. Ángel Gutiérrez López
Instituto Electoral del Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán
Pres.

El presente acuerdo se adoptó en la sesión de la fracción XI de los Lineamientos
de la Estrategia de los Poderes de la Federación para el Proceso Electoral
Federal 2023-2024, en el marco de la Ley de Organización y Funciones
del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Organización y Funciones
del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Organización y Funciones
del Poder Judicial de la Federación.

SIN TEXTO

firmado y sellado